

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 080 2023– 00106

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Adecue o de ser el caso corrija en el poder el tipo de responsabilidad que demanda, en la medida en que dicho mandato se hace referencia a la responsabilidad contractual, sin embargo, en la demanda se aduce la responsabilidad extracontractual.
- 1.2. Adicione los hechos de la demanda en el sentido de aclarar en qué forma se materializan los daños morales y daño a la vida en relación.
- 1.3. Determine con exactitud la cuantía del proceso (artículo 82,9 C.G.P.)
- 1.4. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.5. A la luz de lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 precise la forma en como tuvo acceso al correo electrónico de las demandadas.
- 1.6. A tono con lo reglado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 acredite que envió la demanda a los convocados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 31 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7abb92544ab0b94abb82a280968cac12cd847251bb9a67d2905a61d48c72fa**

Documento generado en 30/03/2023 09:14:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>